



**MPSM**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



."AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA "

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 592 - 2021 - A- MPSM.

Tarapoto, 02 de Julio del Dos Mil Veintiuno

### VISTO:

El Informe N° 1012-2021-GI-MPSM, de fecha 28 de Junio de 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura, solicita la aprobación de la prestación adicional de Servicios de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR CUZCO, de la obra: "**CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE JR. CUZCO Y PROLONGACIÓN CUZCO, SOBRE EL RIO SHILCAYO, DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN**" CON CUI N° 2420421; Y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 23.4 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01-Directiva de la Ejecución Presupuestaria, indica, que la aprobación de la Incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que, conforme al Artículo 34 numerales 34.1 y 34.4 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobado por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

Que, conforme al Artículo 34 numeral 34.6 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que *Respecto a los servicios de supervisión, en los casos distintos a los de adicionales de obras, cuando se produzcan variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República.*

Que, mediante Resolución Gerencial N° 065-2020-GI-MPSM, de fecha 21.07.2020, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE JR. CUZCO Y PROLONGACIÓN CUZCO, SOBRE EL RIO SHILCAYO, DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN" CON CUI 2420421

Que, mediante Contrato N° 079-2020-GA/MPSM, de fecha 17.09.2020, la Municipalidad Provincial de San Martín, suscribió contrato de Supervisor de Obra (Adjudicación Simplificada N° 014-2020-MPSM/CS-1) con el CONSORCIO SUPERVISOR CUZCO, para la Supervisión de la obra "CREACION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE JR. CUZCO Y PROLONGACION CUZCO, SOBRE EL RIO SHILCAYO, DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI 2420421, por el monto total de S/ 306,540.00 (Trescientos seis mil quinientos cuarenta con 00/100 Soles).



**MPSM**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 592 - 2021 - A- MPSM.

Que, mediante Contrato N° 080-2020-GA/MPSM, de fecha 17.09.2020, la Municipalidad Provincial de San Martín, suscribió contrato de Ejecución de Obra (Licitación Pública N° 002-2020-MPSM/CS-1) con la Empresa CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RIO HUALLAGA S.A.C., para la ejecución de la obra "CREACION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE JR. CUZCO Y PROLONGACION CUZCO, SOBRE EL RIO SHILCAYO, DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - PROVINCIA DE SAN MARTIN - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CON CUI 2420421, por el monto total de S/ 5'700,000.00 (Cinco millones setecientos mil con 00/100 Soles).

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 159-2021-MPSM, de fecha 22.02.2021, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE JR. CUZCO Y PROLONGACIÓN CUZCO, SOBRE EL RIO SHILCAYO, DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO – PROVINCIA DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", cuyo monto del Adicional de Obra N° 01 es de S/ 2,011,080.69 soles y el Deductivo Vinculante de Obra es de S/ 2,289,297.68 soles, siendo el monto del adicional efectivo, un valor negativo de – S/ 278,216.99 soles, cuya incidencia es -4.881%.

Que, mediante CARTA N° 020-2021-CSC/T, de fecha 13.04.2021, expediente administrativo con registro de ingreso N° 06394 de fecha 21.04.2021, el representante común del Consorcio Supervisor CUZCO, requiere Mayores Costos de Supervisión, por un monto ascendente a S/ 44,278.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho y 00/100 Soles); para lo cual adjunta el Informe N° 020-2021-VHSM/JS-PC., de fecha 21.04.2021, elaborado por el Jefe de Supervisión de Obra, Ing. José Víctor Hugo Sánchez Mercado.

Que, mediante Informe N° 598-2021-SGESO-GI-MPSM, de fecha 29.04.2021, la Sub Gerencia de Ejecución y Supervisión de Obras, emite opinión técnica referida a la prestación adicional de los servicios de supervisión, de acuerdo al siguiente detalle:

El reconocimiento de la prestación adicional de los servicios de supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE JR. CUZCO Y PROLONGACIÓN CUZCO, SOBRE EL RIO SHILCAYO, DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", técnicamente es PROCEDENTE, por la suma de S/ 44,278.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho y 00/100 Soles), de acuerdo a la siguiente estructura:

PRESTACIONES ADICIONALES DE SUPERVISION			Incid.	Incid.
N°	DESCRIPCIÓN	Monto S/	Parcial	Acum.
1.1	Por Causal de ejecución de Adicional	44,278.00	14.44%	14.44%

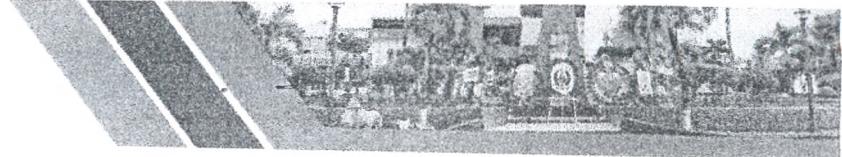
Y, solicita, a la Gerencia de Infraestructura, la asignación presupuestal, ascendente a S/ 44,278.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho y 00/100 Soles), para la aprobación de la prestación adicional de los servicios de supervisión de la obra "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE JR. CUZCO Y PROLONGACIÓN CUZCO, SOBRE EL RIO SHILCAYO, DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", mediante Resolución de Alcaldía, de manera de continuar con normalidad la ejecución de la obra mencionada.

Que, mediante Informe N° 642-2021-GI-MPSM, de fecha 29.04.2021, se solicita la asignación presupuestal para la prestación adicional de los servicios de supervisión de la obra: "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE JR. CUZCO Y PROLONGACIÓN CUZCO, SOBRE EL RIO SHILCAYO, DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", a la Gerencia Municipal, correspondiente al CONSORCIO



**MPSM**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 592 - 2021 - A- MPSM.

SUPERVISOR CUZCO, por un monto de S/ 44,278.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho y 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 127-2021-GPP-MPSM, de fecha 09.06.2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Gerente Magister Werlyng Tuesta Viena, comunica la disponibilidad presupuestal para la prestación adicional de los servicios "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE JR. CUZCO Y PROLONGACIÓN CUZCO, SOBRE EL RÍO SHILCAYO, DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", por lo cual emite opinión favorable sobre la factibilidad para la asignación presupuestal hasta un monto de S/ 44,278.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho y 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 1012-2021-GI-MPSM, de fecha 28.06.2021, el Gerente de Infraestructura, Ing. Regner Eduardo Angulo Flores, emite la conformidad de la prestación Adicional de los Servicios de Supervisión Consorcio Supervisor CUZCO, de la obra denominada: "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE JR. CUZCO Y PROLONGACIÓN CUZCO, SOBRE EL RÍO SHILCAYO, DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", y a su vez solicita su aprobación correspondiente mediante Resolución de Alcaldía.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Legislativo N° 276, y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Infraestructura; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN,** por causal de ejecución de Adicional, de la Obra denominada "CREACIÓN DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL, ENTRE JR. CUZCO Y PROLONGACIÓN CUZCO, SOBRE EL RÍO SHILCAYO, DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA DE SAN MARTÍN – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN", por un monto ascendente a S/ 44,278.00 (Cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho y 00/100 Soles), a favor del CONSORCIO SUPERVISOR CUZCO, resumido de la siguiente manera:

Monto Contrato	S/ 306,540.00	Monto	% de Incidencia
PRESTACIÓN ADICIONAL DE SERVICIOS DE SUPERVISIÓN (26 días)	S/ 44,278.00	14.44%	
<b>Total Acumulado</b>	<b>S/ 44,278.00</b>	<b>14.44%</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Administración, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, al CONSORCIO SUPERVISOR CUZCO, responsable de la Supervisión, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO

Mg. Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH  
ALCALDE

TDAG-A-MPSM  
REAF-GI/MPSM  
C.c.  
Secretaría General  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Administración.  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto/Archivo.